

- Las bonificaciones a la contratación pasan de ser un porcentaje a tener una cuantía fija. El habitual 100% de bonificación sobre la cotización desaparece, a partir de ahora tendrás que consultar la cuantía de beneficios exactos para tipo de contrato bonificado.
- Se introducen nuevos requisitos y obligaciones. Entre ellos, destaca el mantenimiento de empleo de 3 años que se pedirá en las contrataciones indefinidas y transformaciones bonificadas.
- Se modifican ligeramente las exclusiones para acceder y las personas destinatarias a estos incentivos.
- Las bonificaciones que se ven más afectadas son las relacionadas con las bajas por nacimiento, más abajo te lo contamos todo.

Requisitos para acceder a las nuevas bonificaciones para la contratación

- Las empresas que den de alta contratos bonificados a partir del 1 de septiembre, tendrán que reunir estos requisitos, además de los propios del colectivo beneficiario de cada bonificación:
- No estar en situación de deuda con Hacienda o Seguridad Social. Ojo porque con tan sólo unos céntimos de descuadre con TGSS te pueden afectar, te recomendamos confirmar la situación de la empresa siempre, antes de hacer el alta.
- No haber sido sancionada o excluida del acceso a bonificaciones por sanciones graves o muy graves.
- No haber realizado un despido reconocido improcedente de un contrato bonificado en los 12 meses previos al alta. Este requisito en realidad ya existía anteriormente, ahora se extiende a todas las bonificaciones.
- Se exige mantenimiento de empleo de 3 años en el caso de nuevas contrataciones indefinidas y transformaciones que se produzcan en base al RD Ley 1/2023. Más abajo te explicamos en qué consiste esta obligación y qué situaciones no computan a efectos del mantenimiento de empleo.
- Disponer de un plan de igualdad vigente y registrado, en el caso de que la empresa tenga la obligación de contar con él (Ley Orgánica 3/2007).

Nuevas bonificaciones a la contratación que introduce el Real Decreto Ley 1/2023.

Bonificación por la contratación indefinida de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil, La nueva norma introduce en su Disposición Adicional primera una bonificación de 275 euros durante 3 años por la contratación indefinida de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con baja cualificación. Se entenderá por baja cualificación cuando no hayan finalizado sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio.

Bonificación por la contratación indefinida o incorporación como socios en cooperativas y sociedades laborales de personas que realizan formación práctica en empresas, Las cooperativas o sociedades laborales que incorporen como socios o contraten a personas que estén realizando prácticas, a la finalización o durante las mismas, tendrán derecho a una bonificación de 138 euros al mes durante 3 años. Esta bonificación podrá aplicarse durante toda la vigencia del contrato si se trata de una persona con discapacidad.

Bonificaciones a la contratación existentes que modifica el RD Ley 1/2023, La norma entra a modificar algunas de las bonificaciones vigentes especialmente en lo relativo a sus cuantías y extiende su aplicación a determinados colectivos. Estos son los principales cambios:

Bonificaciones para readmisiones con personas que hubieran cesado por incapacidad permanente total o absoluta, El artículo 15 modifica los límites de la actual regulación respecto a las readmisiones de personas trabajadoras que hubiesen cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta.

La bonificación de 138 €/mes durante 2 años se limitará a la contratación indefinida y a los supuestos en los que la

readmisión no proceda como un derecho del trabajador. Estos límites no se incluían en su redacción hasta ahora.

Otra novedad es la extensión de esta bonificación para los supuestos de personas mayores de 55 años con incapacidad permanente reincorporadas a su empresa en otra categoría y para aquellas mayores de 55 que recuperen su capacidad y puedan ser contratadas por otra empresa.

Bonificación para la contratación indefinida de personas en exclusión social, El Real Decreto amplía la actual bonificación por contratación indefinida para personas en situación de exclusión social, que se incrementa de los 55 euros al mes actuales hasta los 128 euros al mes. Esta medida tiene el fin de igualar estos incentivos al resto de bonificaciones por contratación indefinida de colectivos vulnerables.

Contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración, Se extiende la bonificación por contratación indefinida a personas desempleadas de larga duración a la contratación de personas con 45 o más años. Esta bonificación por contratación indefinida ascenderá de 110 € a 128 euros al mes si la persona contratada es mujer.

Contratos de formación en alternancia, En relación a los contratos de formación en alternancia, la nueva norma fija unas cuantías de bonificación, que pasarán de los actuales porcentajes a ser de 91 €/mes para la empresa y 28 €/mes en las cuotas de la persona trabajadora.

En definitiva sería similar a las bonificaciones que hasta ahora existen para los contratos de formación: 100% de bonificación de los seguros sociales y 75% para empresas con más de 250 trabajadores.

En la actual redacción de la norma ya no se hace distinción en las bonificaciones, todas las empresas tendrían acceso a los mismos beneficios, independientemente de su plantilla.

Además, se mantienen las actuales bonificaciones por la formación y en concepto de tutorización del contrato de formación en alternancia, la empresa recibirá una bonificación adicional mensual de entre 60 y 80 €.

Si sumamos esta cantidad a la bonificación de seguros sociales, la cuota fija de seguridad social que pagan estos contratos, que en 2023 es de 170,69 €, estaría totalmente bonificada como hasta ahora. Es decir, no tendría coste en seguros sociales para la empresa al cotizar por la base mínima, siendo la modalidad bonificada más interesante tras esta reforma.

La formación sigue estando bonificada al 100%, la empresa podrá bonificar el coste de la formación que proporciona de un 35% sobre la jornada durante el primer año de contrato y 15% para el segundo.

En el caso de personas de Garantía Juvenil, la cuantía máxima de bonificación por la formación podrá ser el equivalente al 50% de la jornada durante el primer año de contrato y el 25% para el segundo. Este colectivo podrá tener más formación asociada a su contrato.

Transformación de contratos formativos en indefinidos, La transformación de contratos de formación en alternancia y de contratos para la práctica profesional a la finalización del contrato inicial o su prórroga permitirá que la empresa bonifique 128 € al mes durante 3 años, 147 €/mes si es una mujer. Suponiendo 1.536 € al año para hombres y 1.764 €/año para mujeres.

Esta medida incrementa las bonificaciones para las transformaciones de los contratos de prácticas para igualarlas a las bonificaciones por transformar contratos de formación en alternancia.

Transformación de contratos de relevo en indefinidos, La transformación de contratos de relevo en indefinidos dará lugar a una bonificación de 55 € al mes durante 3 años, 73 €/mes si es una mujer.

Bonificaciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad, El artículo 14 recoge una bonificación de 128 € al mes durante 4 años por la contratación indefinida de personas con discapacidad intelectual límite.

Bonificaciones por contratación indefinida de víctimas de violencia de género y otros colectivos, Se mantienen las bonificaciones por contratación indefinida para víctimas de violencia de género, violencias sexuales, trata de seres humanos, personas en riesgo de exclusión y víctimas de terrorismo, que tendrán una bonificación de 128 €/mes durante 4 años.

Bonificaciones por contratos de sustitución

- Los contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para cubrir una sustitución tendrán derecho a bonificar 366 €/mes durante ese periodo en estos casos:
- Contratos con jóvenes desempleados menores de 30 años para sustituir a personas durante su baja por riesgo de embarazo o durante la lactancia, cuidado del menor.
- Contratos con personas desempleadas para sustituir a personas autónomas o socias de cooperativas en los mismos casos anteriores.
- Contratos con personas desempleadas discapacitadas para sustituir a trabajadores con discapacidad con contrato suspendido por baja IT.

Estas contrataciones dejan de estar 100% bonificadas para las altas a partir del 1 de septiembre. Y en las bajas de sustitución por maternidad convencionales se limita la contratación a jóvenes menores de 30 años.

Bonificación para las personas que se acogen a baja por nacimiento, cuidado de menor, riesgo de embarazo o lactancia. Se reduce la bonificación en las bajas por nacimiento.

En el caso de las personas que necesiten ser sustituidas por nacimiento, riesgo de embarazo, durante la lactancia, cuidado del menor, etc se aplicará una bonificación en la cotización de 366 €/mes, mientras se extienda dicha situación. Si se trata de una persona autónoma, se aplicará la misma cuantía en sus cuotas a la Seguridad Social.

La empresa tendrá que pagar la cuantía restante de seguros sociales, ya no estarán 100% bonificados como hasta ahora. Y si ha realizado un despido reconocido improcedente en los últimos 12 meses, no podrá bonificar este contrato con las nuevas condiciones.

Bonificación para los cambios de puesto, La norma recoge una bonificación para los cambios de puesto por los mismos supuestos o enfermedad profesional, durante el tiempo que la persona esté en el nuevo puesto, se aplicará una bonificación de 138 €/mes.

.....
G-30034425

